Ordenanza Municipal N°2.061/2026.

FUNDAMENTOS:

La presente Ordenanza se dicta a fin de aprobar el Convenio de Financiamiento suscripto el 13 de agosto de 2026 entre la Municipalidad de Loncopué y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), aprobado por esta última mediante Resolución N° RESOL-2026-318-E-NEU-ADUS hasta la suma de pesos veinte millones seiscientos treinta mil quinientos ($20.630.500,00) con IVA incluido, destinado a solventar los trabajos de replanteo, amojonamiento, planialtimetría, proyecto de rasantes y estudio de suelo del loteo social de ciento veintiocho (128) lotes a desarrollar en el Barrio Nueva Urbanización.

Conforme la Cláusula Sexta del Convenio, la percepción de todo desembolso está condicionada a que este Concejo Deliberante sancione la ordenanza que afecte la coparticipación provincial en garantía, bajo apercibimiento de que la falta o demora de dicho dictado deje sin efecto la financiación acordada, circunstancia que fue especialmente remarcada por el Asesor Contable de este Cuerpo, Cdor. Facundo Martín Manrique, en su nota del 10/09/2026, quien se expidió favorablemente a la operatoria y aconsejó refrendar la firma del Intendente.

Por resultar la operatoria beneficiosa para los intereses del Municipio y de la comunidad, al permitir avanzar con la infraestructura del proyecto de loteo social con recupero de la inversión primordialmente a cargo de los futuros adjudicatarios, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 53, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué sanciona con fuerza de Ordenanza el articulado que se detalla a continuación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Financiamiento suscripto el 13 de agosto de 2026 entre la Municipalidad de Loncopué y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), para la ejecución de trabajos de replanteo, amojonamiento, planialtimetría, proyecto de rasantes y estudio de suelo del proyecto de loteo social a desarrollar en el Barrio Nueva Urbanización de esta localidad, el cual se incorpora como Anexo I de la presente.----------

ARTÍCULO 2°: RATIFÍCASE la firma del señor Intendente Municipal en el Convenio de Financiamiento referido en el artículo anterior, por un monto de hasta pesos veinte millones seiscientos treinta mil quinientos ($20.630.500,00) con IVA incluido, sujeto a disponibilidad financiera de la A.D.U.S., conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio. ----------

ARTÍCULO 3°: **AUTORÍZASE** al señor Intendente Municipal a dictar los instrumentos legales necesarios para implementar el recupero del monto de la inversión, conforme a las variantes previstas en la Cláusula Quinta del Convenio de Financiamiento. ----------

ARTÍCULO 4°: **AUTORÍZASE** la afectación de los fondos de coparticipación provincial y de los aportes que eventualmente correspondieren a la Municipalidad de Loncopué, como garantía de los compromisos financieros asumidos mediante el Convenio de Financiamiento. ----------

ARTÍCULO 5°: **ESTABLÉZCASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a este Concejo Deliberante sobre el estado de ejecución del proyecto, el resultado del estudio de suelo y la modalidad de recupero que en definitiva se aplique. --

ARTÍCULO 6°: **COMUNÍQUESE**, publíquese y archívese. ----------

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 07 de Sesión Especial. ----------

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué

Sáez Magali
Secretaria Legislativa
H C.D Loncopué

Prof. Marina I. Martinez
Presidente H.C.D
Loncopué

MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE
FOLIO N° 05

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Entre la **AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (A.D.U.S.)**, representada en este acto por su Presidente, Cr. Omar Pablo Dietrich, D.N.I. N°17.238.679, con domicilio en la calle Alejandro Aguado N°2.130, de la Ciudad de Neuquén, en adelante **"LA A.D.U.S."**, y la **MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ**, representada por el Sr. Intendente Daniel Alberto Soto, titular del D.N.I. N°29.156.298, con domicilio en calle Gobernador Rodríguez S/N. de la localidad de Loncopué, Provincia del Neuquén, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones que se exponen a continuación.

Antecedentes:

i) La Municipalidad de Loncopué, a través de la presentación realizada por su Sr. Intendente, solicitó a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) el financiamiento para la ejecución de trabajos de replanteo, amojonamiento, planialtimetría, proyecto de rasantes y estudio de suelo para el proyecto de loteo social a desarrollar en el Barrio Nueva Urbanización de dicha localidad.

Asimismo, la Municipalidad solicitó se la considerare como Entidad Intermedia de la operatoria de financiamiento siendo responsable del proyecto y de la contratación y ejecución de los trabajos, mientras que la A.D.U.S. se desempeñe en el rol de agente financiero del proyecto.

Bajo dicho marco, la Municipalidad llevará adelante la modalidad de contratación conforme a la normativa vigente

Que asimismo, para la restitución del financiamiento solicitado, la Municipalidad ofreció la implementación conforme las siguientes dos variantes: a) si de los resultados del estudio de suelo se desprende la viabilidad técnica y se procede con la ejecución de las obras de infraestructura básica (red de agua, gas, cloaca, electricidad y vial), el monto financiado para el estudio de suelo y planialtrimetría se sumará al financiamiento total de los servicios, siendo recuperado proporcionalmente a cada adjudicatario junto con el resto de las obras, y b) si por razones técnicas derivadas del estudio o cualquier otro motivo, no se avanzare con

Cr. Pablo Dietrich
Presidente
A.D.U.S.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE
FOLIO N° 06

CUARTA: El monto de la financiación a favor de la Municipalidad de Loncopué, sujeta a disponibilidad financiera, asciende a la suma de pesos veinte millones seiscientos treinta mil quinientos ($20.630.500.-) con IVA incluido, equivalente a catorce mil doscientas treinta y un con 96/100 (14.231,96) Unidades de Vivienda (UVIs), valores al 24 de junio de 2026, el cual será desembolsado en una sola liquidación previa presentación de la certificación de los trabajos correspondientes.

QUINTA: La Municipalidad de Loncopué se compromete a que la restitución de la financiación que se aprueba se practique de conformidad al resultado que arroje el estudio financiado, sea a través de los futuros beneficiarios de los terrenos sobre los que se desarrolle la infraestructura y de manera conjunta con la financiación de aquella, sea por la Municipalidad de Loncopué de manera directa a la A.D.U.S. para la eventualidad de que el estudio demostrare inviable el desarrollo infraestructural pretendido, todo de acuerdo a los plazos y modalidades que se determinen.

SEXTA: A fin permitir el inicio de la operatoria de financiamiento y con carácter previo a cualquier tipo de desembolso a practicarse por la Agencia, el Ejecutivo Municipal deberá obtener la ordenanza del Concejo Deliberante de dicha localidad que afecte la coparticipación provincial en concepto de garantía. En caso que dicha Ordenanza fuere rechazada o no se procurase su dictado en un término razonable, la financiación acordada quedará sin ningún efecto.

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a **"LA A.D.U.S."** de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de trabajos de replanteo, amojonamiento, planialtimetría, proyecto de rasantes y estudio de suelo para el proyecto de loteo social o incluso por la frustración de su ejecución, para el caso en que no se pudiere concretar la obra por cualquier causa que no fuere imputable a la Agencia.

Cr. Pablo Diel
Presidente
A.D.U.S.

Escaneado con CamScanner

DECRETO MUNICIPAL N°156/2026

Loncopué, 18 de septiembre de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 1922/2026 – 17/09/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2061/2026

y;

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°2061/2026.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.

Daniel A. Soto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué